

Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de julio del ano mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2493 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2493

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio Padilla Pevarta en fecha 19 de Mayo de 1950 por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno actualmente ocupada por el comprador cultivada en parte de cafe con una extension de 187 tareas situada en la colonia

de Villa Trina, dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$ 134 00,

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 19 de Mayo de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr Julio Padilla Peralta una porción de terreno en la Colonia de Villa Trina Comun de Moca y que copiado a la letra dice así

ENTRE el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, dominicano mayor de edad casado abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 23, Numero 450 Sello Numero 10025 al día funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina en conformidad con las Leyes Numeros 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948 y el señor JULIO PADILLA PERALTA dominicano mayor de edad agricultor del domicilio de Villa Trina de la Comun de Moca casado con Maria de los Angeles Rivas portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 36 Numero 1201 Sello Numero 203213 al día se ha convenido lo que a continuacion se expresa

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere des de ahora mismo y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del señor JULIO PADILLA PERALTA el siguiente inmueble Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivada de cafe en parte con una extensión de CIENTO OCHENTA Y SIETE TAREAS (187) situada en la Colonia de Villa Trina formando parte dentro de la parcela numero UNO (1) del Distrito Catastral numero CINCO (5) de la Comun de Moca parcela cuyas colindancias son las siguientes Norte Arroyo Blanco que la separa de las parcelas numeros 127 126 98 y Rio Jamao Este Río Jamao y Arroyo Camarones que la separa de la parcela 320 al Sur Arroyo Camarones que la separa de la numero 19 y el Sitio de Jayabo Oeste Arroyo Blanco que la separa de las parcelas 133 y 128

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida en virtud del Certificado de Titulo numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938)

El precio de la venta es de CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (RD\$134 00) moneda de curso legal a razón de CIENTO SEIS TAREAS a CINCUENTA CENTAVOS tarea }

OCHENTA Y UNA TAREAS a UN PESO (RD\$1 00) tarea que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma a) La suma de CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$44 66) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar el contrato segun se comprueba por el recibo-formulario numero 95297 expedido por el Colector de Rentas Internas de Moca Provincia Espaillat en fecha diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo b) El resto de la suma o sea OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$89 34) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el dia diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres

Para garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor JULIO PADILLA este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (2103) delCodigo Civil autorizando la realizacion de la inscripción correspondiente

HECHO y firmado en dos originales uno para cada una de las partes contratantes con interes distinto, declarando estas haberlos recibido en la ciudad de Moca a los diecinueve dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta (Firmados) Lic Miguel Angel Rodriguez Pereyra — Julio Padilla Peralta

YO LICENCIADO R FRANCISCO THEVENIN abogado y Notario Publico de los del numero para la Comun de Moca, con mi Estudio abierto en la ciudad de Moca, en la casa numero sesenta y ocho de la calle Nuestra Señora del Rosario C E R T I F I C A Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo juramento estar actuando a nombre y en representacion del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre la firma es el mismo que usa la Dirección General de Bienes Nacionales, y Julio Padilla Peralta cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalización de firma personas a quienes doy fe conocer

En la ciudad de Moca, a los diecinueve dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta (Firmado) Lic R Francisco Thevenín Abogado Notario'

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana,, a los veintiseis días del mes de julio del

año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en
Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-
publica Dominicana, a primero del mes de agosto del año mil no-
vecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la
Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy,
Secretario
Carlos R. Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º
del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca-
pital de la Republica Dominicana a los seis días del mes de
agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Inde-
pendencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion No 2494 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un
inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2494

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la
Republica,

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Domini-
cano y el señor Angelico Tavarez Peralta en fecha 19 de Ma-
yo de 1950 por el cual el primero vende al segundo una por-
ción de terreno de 91 tareas cultivada en parte de cafe, situa-
da en la colonia de Villa Trina, dentro de la Parcela No 1, del